

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0007695
Asunto: Solicitud de patente para: **ARTICULO ABSORBENTE Y DESECHABLE CON PANELES LATERALES DE AJUSTE AL CUERPO**
Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
Fecha de solicitud: 17 de julio de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 11556, notificado el 16 de septiembre de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 21 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se agregó el sangrado a la Reivindicación 1 con base en la solicitud original para de este modo permitir distinguir claramente la materia objeto de protección;
- Se reemplazó la expresión “*al menos parcialmente*” por “*parcial o completamente*” en la Reivindicación 1;
- Se reemplazaron las expresiones “*dando al*” por “*orientado hacia el*” y “*alejándose*” por “*orientada en dirección opuesta*” en las Reivindicaciones 2 y 3 para dar mayor claridad a las características reclamadas relacionadas con dichas expresiones;
- Se eliminó el término “*substancialmente*” de la Reivindicación 17 para dar mayor precisión al Capítulo Reivindicatorio;
- Se reemplazó la expresión “*caracterizado porque*” por “*en donde*” en todo el Capítulo Reivindicatorio, la cual corresponde a una traducción más precisa de la solicitud original.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Tomando en consideración la objeción presentada por parte del Examinador en cuanto al título de la solicitud, este se modifica para que se ajuste adecuadamente a la materia reclamada. De esta forma, el nuevo título de la solicitud se modifica conforme a lo sugerido y ahora se lee como sigue:

“ARTICULO ABSORBENTE Y DESECHABLE CON PANELES LATERALES DE AJUSTE AL CUERPO”

Con base en la presente modificación, solicito amablemente al Examinador considerar esta objeción superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

Con el fin de dar respuesta a las observaciones hechas por parte del Examinador respecto al lenguaje utilizado en el Capítulo Reivindicatorio y teniendo en cuenta el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado, deseo aclarar lo siguiente:

1. La expresión *“al menos parcialmente”* (Reivindicación 1) y el término *“substancialmente”* (Reivindicación 17) son imprecisos en la opinión del Examinador.

En primer lugar, llamo la atención a las modificaciones al Capítulo Reivindicatorio presentadas en el apartado I del presente memorial, en donde se resalta que el término *“substancialmente”* ha sido eliminado de la Reivindicación 17 y la expresión *“al menos parcialmente”* ha sido sustituida por *“parcial o completamente”*, la cual corresponde a un lenguaje más preciso que permite distinguir la invención del estado de la técnica, por lo que considero superada la presente invención.

Adicionalmente, quisiera señalar que es claro para una persona medianamente versada en la materia que dicha expresión objetada hace referencia a los requerimientos mínimos

que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. Por lo tanto, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador, ya que esta expresión es precisa, libre de ambigüedades en el contexto de la invención, y provee limitaciones específicas a las características relacionadas. Además, me permito respetuosamente mencionar que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y que la exclusión de la expresión mencionada llevaría a una restricción injustificada del alcance de protección reclamado.

2. La expresión “(...) en donde la primera unión rompible (101) tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102)” (Reivindicación 1) es considerada como ventajas técnicas de la invención y por tanto, no se acepta como característica técnica.

Al respecto, deseo enfatizar el hecho que este tipo de expresiones son permitidas de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales¹. Así las cosas, las características estructurales de las expresiones objetadas están debidamente definidas previamente en la Reivindicación 1 por expresiones tales como “(...) en donde el segundo panel lateral (17) se une al bastidor (12) por una primera unión rompible (101) en dicha configuración de panel lateral doblado y el primer panel lateral (16) se une al segundo panel lateral (17) por una segunda unión rompible (102) en dicha área de superposición (100) (...)”. Por consiguiente, la expresión objetada es de hecho el resultado de las características estructurales recitadas en la Reivindicación 1. Además, contrario a la opinión del Examinador, tal expresión no solo es aceptable de acuerdo con la misma guía de la SIC, sino que además permite entender con mayor claridad la invención, ya que esta junto con las características estructurales del desarrollo provee la solución al problema técnico abordado, por lo que debe ser considerada una característica técnica funcional en lugar de una ventaja técnica.

3. En la opinión del Examinador, la expresión “caracterizado porque se requiere una fuerza de 4-6 N para rasgar la primera unión rompible (101) y se requiere una fuerza de 7-14 N para rasgar la segunda unión rompible (102)” (Reivindicación 10) corresponde a

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

resultados a alcanzar y no define el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

De manera similar, la expresión objetada de la Reivindicación 10 está respaldada por las características estructurales de la Reivindicación 1: *“(…) en donde el segundo panel lateral (17) se une al bastidor (12) por una primera unión rompible (101) en dicha configuración de panel lateral doblado y el primer panel lateral (16) se une al segundo panel lateral (17) por una segunda unión rompible (102) en dicha área de superposición (100) (…)”*, ya que la Reivindicación 10 depende de la Reivindicación 1. Por lo tanto, la característica objetada es en realidad lograda por las características estructurales enunciadas en la Reivindicación 1, lo cual reafirma su validez según la guía de la SIC, tal como se explicó para la objeción anterior. Además, contrariamente a la opinión del Examinador, tal expresión se refiere a las características y configuraciones específicas de la invención en lugar que a todas las alternativas posibles que conducen al efecto técnico reclamado. Además, dicha expresión debe considerarse una característica funcional admisible que aclara aún más la invención desarrollada e ilustra cómo las características estructurales mencionadas interactúan entre sí.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2010071507	<i>“Method for manufacturing belted disposable absorbent garments”</i>	24 de junio de 2010

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes a los documentos de arte previo serán citados con sus números de referencia correspondientes sin paréntesis.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que las características técnicas esenciales de las Reivindicaciones 1 a 9, 12, 13 y 16 a 21 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

Respetuosamente difiero de tal opinión. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, expongo a continuación cómo el arte previo citado no afecta dicho requisito de patentabilidad de la materia divulgada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto:

1. Reivindicación 1 y reivindicaciones dependientes

En primer lugar, señalo que el artículo desechable reclamado incluye una disposición estructural y una configuración que no ha sido revelada anteriormente por el documento de arte previo citado, por las siguientes razones:

Si bien D1 se refiere a una prenda absorbente desechable con cinturón 1 que comprende una hoja superior 2 permeable a los líquidos, una hoja posterior 3 sustancialmente impermeable a los líquidos y un núcleo absorbente 4 encerrado entre ellas; ninguna de las modalidades de tal arte previo revela la característica de la Reivindicación 1: en donde la primera unión rompible (101) tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102).

Así las cosas, D1 se refiere a un método para fabricar una prenda absorbente desechable con cinturón, particularmente una provista de un accesorio de transporte liberable mejorado en las partes del cinturón. D1 proporciona una prenda absorbente desechable con una disposición de cinturón 17 que incluye una primera y una segunda partes de cinturón 9, 9". D1 indica que la primera y la segunda partes de cinturón están unidas entre sí mediante aditamentos liberables 16 entre las superficies enfrentadas de las partes de

cinturón a lo largo de sus bordes laterales situados opuestos del borde trasero de la cintura. La primera y la segunda parte de cinturón están unidas a la hoja superior mediante aditamentos liberables 16' entre las superficies enfrentadas de la segunda parte de cinturón y la hoja superior. Los aditamentos liberables 16, 16' pueden formarse mediante cualquier método de unión adecuado además de la unión adhesiva o en adición a la misma. D1, sin embargo, no ofrece discusión ni indicio de ninguna diferencia entre la fuerza de sujeción de los aditamentos liberables 16, 16'.

En otras palabras, los fragmentos de D1 citados (Figura 1; Página 9, líneas 15 a 17) que supuestamente anticipan la característica distintiva de la invención, mencionan que: *“La fuerza necesaria para separar o liberar el accesorio liberable es preferiblemente no mayor que la fuerza que puede ser ejercida fácilmente por los dedos de un usuario”*, lo que de ninguna manera implica que la primera parte de cinturón 9 esté unida a la segunda parte de cinturón 9' mediante un primer aditamento liberable 16 que tenga una fuerza de adherencia más débil que la segunda parte de cinturón 9' unida al chasis 18 mediante el segundo aditamento liberable 16'. Además, dicho fragmento citado se refiere a una característica esperada de los artículos desechables relacionados con esa invención, que es un hecho bien conocido en la técnica. En consecuencia, al considerar las enseñanzas de D1, el experto en la materia obtendría un artículo desechable cuyas dos uniones liberables se romperían cuando el usuario tirara de un borde distal libre del primer panel lateral con un simple movimiento, es decir, la persona medianamente versada en la materia partiendo de D1 obtendría un artículo desechable con uniones liberables que tienen la misma resistencia al pelado o fuerza de adherencia.

En contraste, la Reivindicación independiente 1 requiere expresamente que la primera unión rompible tenga una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible. Debido a que D1 no ofrece ninguna mención o sugerencia de esta característica, recalco respetuosamente que la materia de la Reivindicación 1 es, por lo tanto, novedosa con respecto a la divulgación hecha en D1, así como la de sus reivindicaciones dependientes (incluyendo las Reivindicaciones 2 a 9, 12, 13 y 16 a 21).

Por último, llamo respetuosamente la atención del Examinador al Manual de Examen de Patentes de la Comunidad Andina que señala: *“la técnica anterior debe revelar explícita e*

inequívocamente la invención incluyendo todas sus características esenciales”². Además, el Tribunal de Justicia Andino (ACJ) ha determinado que las divulgaciones válidas de la técnica anterior deben ser lo suficientemente detalladas para permitir que una persona medianamente versada en la materia utilice dicha información y realice o aproveche por completo la invención³.

En este caso, es claro que el arte previo citado no revela todas y cada una de las características técnicas esenciales de la Reivindicación independiente 1 ya que no divulga idénticamente la estructura y configuración del artículo desechable allí revelado; en particular, de la primera unión rompible (101) que tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102).

VI. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

A pesar de que el oficio en cuestión (Oficio No. 11556) no presenta objeciones de nivel inventivo, en busca de acelerar el trámite de la presente solicitud, la Solicitante desea presentar argumentos con relación a dicho requerimiento. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, con base en las indicaciones de la Guía para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) acerca del método problema-solución, a continuación, expongo cómo el arte previo citado no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

Es adecuado entonces señalar que, el artículo desechable divulgado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud comprende:

“un bastidor (12) que tiene porciones de extremo, primera y segunda, (18, 14) y una porción central (12a) extendiéndose entre ellas,

dicho artículo comprendiendo además un primer par de paneles laterales (16, 17) extendiéndose en cada lado de la primera porción de extremo (18) del bastidor (12) y

² Manual Examen de Patentes Comunidad Andina. OMPI, Secretaría General de la Comunidad Andina. 2004. ISBN-9978-43-855-6. Sección 9.4.

³ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.html>)

dichos paneles laterales, primero y segundo, (16, 17) doblándose sobre dicho bastidor (12), para formar una configuración de panel lateral doblado antes de usar dicho artículo (10), y

dicho primer panel lateral (16) instalándose parcial o completamente en la parte superior del segundo panel lateral (17) para formar un área de superposición (100) en la configuración de panel lateral doblado,

en donde el segundo panel lateral (17) se une al bastidor (12) por una primera unión rompible (101) en dicha configuración de panel lateral doblado y el primer panel lateral (16) se une al segundo panel lateral (17) por una segunda unión rompible (102) en dicha área de superposición (100), y

en donde la primera unión rompible (101) tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102)”

D1 considerado como el arte previo más cercano a la presente invención, tal y como se define en la nueva Reivindicación 1, difiere de la materia reclamada en la misma en que no divulga explícitamente: una primera unión rompible (101) que tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102).

El efecto técnico asociado a dichas diferencias significativas es de al menos proporcionar un artículo desechable mejorado, en el cual los paneles laterales son fáciles y rápidos de abrir cuando los paneles laterales están en una configuración de panel lateral doblado (Capítulo Descriptivo, página 1, líneas 25 a 32). Dicho efecto, se logra cuando una primera unión es más débil que la segunda; es decir, la unión entre el segundo panel y el bastidor se rompe primero cuando el usuario tira del primer panel. Después de que se rompe la primera unión más débil entre el segundo panel y el bastidor, la segunda unión (más fuerte) entre el primer panel y el segundo panel se rompe, lo que deja a todos los paneles libres para su uso.

Según la Guía de la SIC, el problema técnico debería plantearse como: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”⁴. En el presente caso, el problema que pretende resolver la presente invención a la luz de D1 correspondería a: “¿Cómo modificar la prenda absorbente descrita en D1 para proporcionar un artículo desechable mejorado, en el cual los paneles

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014).

laterales son fáciles y rápidos de abrir cuando los paneles laterales están en una configuración de panel lateral doblado?”

Por otra parte, al considerar al posible documento D2 (US 2008/0208152), como documento complementario, citado en el *International Search Report* de la solicitud internacional correspondiente, este se refiere principalmente a un artículo absorbente para la incontinencia. El artículo incluye una pieza principal con una primera y una segunda sección de material (paneles laterales). Los paneles laterales primero y segundo conectan la sección frontal de la pieza principal con la sección trasera de la pieza principal cuando se usa el artículo. Antes de su uso, las secciones de material se proporcionan en una configuración plegada en la que los paneles laterales se pliegan en forma de acordeón con un primer punto de unión 70 provisto entre el primer y segundo paneles laterales y/o el primer panel lateral y el chasis o bastidor. También pueden proporcionarse segundos puntos de unión 60 entre los pliegues adyacentes de los pliegues en forma de acordeón de los paneles laterales.

En cualquier caso, D2 no revela ni sugiere una primera unión rompible entre el segundo panel lateral y el bastidor y una segunda unión rompible entre el segundo panel lateral y el primer panel lateral. Además, D2 también carece de cualquier descripción o sugerencia de que el primer y el segundo punto de unión tengan diferentes fuerzas de adhesión, es decir, que la primera unión rompible (101) tiene una fuerza de adherencia más débil que la segunda unión rompible (102).

En consecuencia, una persona medianamente versada en la materia no habría estado motivada por D2 a incluir la estructura distintiva del artículo desechable reclamado en la prenda absorbente de D1, para llegar así a la presente invención. Incluso, si dicha persona hubiera combinado las enseñanzas de D1 y D2, esta incluiría los puntos de unión de D2 en D1, lo cual resultaría en un artículo desechable que difiere significativamente del de la presente invención en al menos la configuración de la primera unión rompible (101) y la segunda unión rompible (102), lo cual no proporcionaría de ninguna manera el efecto técnico descrito. Por lo tanto, tal persona experta en la materia no consideraría a D2 como un documento adecuado para complementar a D1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”⁵.

En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podrían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado sin llevar a cabo actividad inventiva. Más específicamente, nada en D1 ni D2, ni otro arte previo hubiera llevado a la persona normalmente versada en la materia a incluir en los artículos desechables con cinturón del estado de la técnica una primera y segunda unión rompible con las particularidades reclamadas, con la expectativa razonable de proporcionar un artículo desechable mejorado, en el cual los paneles laterales son fáciles y rápidos de abrir cuando los paneles laterales están en una configuración de panel lateral doblado.

En conclusión, según la aproximación problema-solución para el análisis del nivel inventivo de la presente invención, considero que éste se reconoce claramente con base en los argumentos presentados, ya que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente, razón por la cual la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en la Reivindicación independiente 1 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes, incluyendo las Reivindicaciones 2 a 21.

VII. CONCESIONES EN OTRAS JURISDICCIONES

Finalmente, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida en Australia (Patento No. AU2017394951A1) y Rusia (Patento No. RU2724869C1), en donde se reconoció su novedad y nivel inventivo a la luz de todo arte previo, incluido el citado para la presente solicitud por parte del Examinador. Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial

⁵ Ibid. Sección 2.13.5.1

y las concesiones en otros países sí dan indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

VIII. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder con el otorgamiento de la solicitud de patente.

IX. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 21 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A 114.908 del C.S.J